



CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA N° 013 – 2007- A - MPA

Atalaya 26 de Julio del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Atalaya, en Sesión Ordinaria N° 017-2007 del 23 de Julio del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191 establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, a las cual les corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipalidades son los órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular.

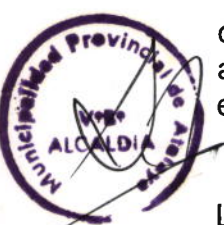
Que, de acuerdo a lo regulado en el Artículo IV de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en Sesión Ordinaria N° 017-2007, por unanimidad se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 163-2007, donde SE APRUEBA LA EXONERACION DE PARTE DEL PAGO POR SERVICIO DE INSTALACION DE AGUA que corresponde EXCLUSIVAMENTE a la "Junta Vecinal Aviación", Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, en atención a la Solicitud remitida por los moradores de dicho sector, de fecha 23 de Julio del 2007;

Que, conforme a lo regulado por el Artículo 9°, Inciso 9) de la Ley 27972, es atribución del Concejo Municipal, Crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos, conforme a Ley.

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley 27972, segundo párrafo, dispone mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad del cuerpo de Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA N° 013 – 2007- A - MPA

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PARTE DE PAGO DEL SERVICIO DE INSTALACION DE AGUA A LA JUNTA VECINAL AVIACION





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACION A LOS RESIDENTES DE “LA JUNTA VECINA AVIACION” HASTA DE S/. 76.00 (Setenta y seis con 00/100 Nuevos Soles) DEL PAGO POR CONCEPTO DE INSTALACION DE AGUA, en forma EXCLUSIVA. Tomando en cuenta que los mismos pobladores de dicho sector del Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, apoyaron con mano de obra para la instalación de la Red de Agua, y considerando además la situación poblacional de bajos ingresos económicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta medida empezará a regir a partir de la Publicación de esta exoneración hasta por un espacio de 30 días calendarios. En atención a la Solicitud remitida por los moradores de dicho sector, de fecha 23 de Julio del 2007.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección de Rentas y a la Sub Gerencia de Servicios Públicos Sociales, el fiel cumplimiento del presente Instrumento Legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad P. de Atalaya
MUNICIPALIDAD PROV. DE ATALAYA
ALCALDÍA
Francisco De Asis Mendoza De Souza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA N° 013 – 2007- A - MPA

Atalaya 26 de Julio del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Atalaya, en Sesión Ordinaria N° 017-2007 del 23 de Julio del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191 establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, a las cual les corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipalidades son los órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular.

Que, de acuerdo a lo regulado en el Artículo IV de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en Sesión Ordinaria N° 017-2007, por unanimidad se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 163-2007, donde SE APRUEBA LA EXONERACION DE PARTE DEL PAGO POR SERVICIO DE INSTALACION DE AGUA que corresponde EXCLUSIVAMENTE a la "Junta Vecinal Aviación", Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, en atención a la Solicitud remitida por los moradores de dicho sector, de fecha 23 de Julio del 2007;

Que, conforme a lo regulado por el Artículo 9°, Inciso 9) de la Ley 27972, es atribución del Concejo Municipal, Crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos, conforme a Ley.

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley 27972, segundo párrafo, dispone mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad del cuerpo de Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA N° 013 – 2007- A - MPA

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PARTE DE PAGO DEL SERVICIO DE INSTALACION DE AGUA A LA JUNTA VECINAL AVIACION

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACION A LOS RESIDENTES DE "LA JUNTA VECINAL AVIACION" HASTA DE S/. 76.00 (Setenta y seis con 00/100 Nuevos Soles) DEL PAGO POR CONCEPTO DE INSTALACION DE AGUA, en forma EXCLUSIVA. Tomando en cuenta que los mismos pobladores de dicho sector del Distrito de Raymondí, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, apoyaron con mano de obra para la instalación de la Red de Agua, y considerando además la situación poblacional de bajos ingresos económicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta medida empezará a regir a partir de la Publicación de esta exoneración hasta por un espacio de 30 días calendarios. En atención a la Solicitud remitida por los moradores de dicho sector, de fecha 23 de Julio del 2007.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección de Rentas y a la Sub Gerencia de Servicios Públicos Sociales, el fiel cumplimiento del presente Instrumento Legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROV. DE ATALAYA
Francisco De Assis Mendoza De Souza
ALCALDE

